REGLAMENTO DE DISCIPLINA

Caracas – Venezuela
www.ligapiporossi.com
ligapiporossi@gmail.com
@ligapiporossi

REGLAMENTO DE DISCIPLINA

SUSPENSIONES

ARTÍCULO 1: Suspensión de un (01) partido:

a. Todo jugador que sea expulsado del campo de juego será suspendido por un (01) partido en forma automática.
b. Aquél que con gestos y/o actitudes tienda inducir a error al árbitro.
c. Ingresar o abandonar el campo de juego sin autorización previa del árbitro.
d. Discutir en forma violenta dentro o fuera de la cancha con adversarios y/o compañeros.
e. Pisar intencionalmente al adversario, estando en juego.
f. Protestar fallo, con ademanes o palabras sin insultar u ofender.

ARTÍCULO 2: Suspensión de dos (02) partidos:

a. Arrojar la pelota con las manos o pies en forma deliberada al adversario o árbitro, golpeándolo.
b. Provocar de palabra, amenazar, injuriar, agraviar, efectuar ademanes obscenos y/o gestos groseros, ofender o faltar el respeto.
c. Abandonar su sitio para intervenir en hechos ajenos al juego o fuera del juego.
d. Juego brusco o mal intencionado.
e. Impactar en el cuerpo del adversario de manera violenta, estando o no la pelota en disputa.
f. Golpe fuerte al portero aplicado por el adversario en forma deliberada, cuando aquel está en poder de la pelota.
g. Por agresión frustrada (cualquier golpe que no llegue a destino)
h. Realizar cualquier acción que signifique acto de indisciplina al público presente.
i. Ofender al árbitro con expresiones tales como: “te pagaron el sueldo” o “te matamos el hambre”, etc.
j. El jugador que se resista a cumplir la expulsión del campo de juego, impartida por el árbitro y deba ser retirado por un tercero, delegado, técnico, jugador de campo, suplentes, etc.

ARTÍCULO 3: Suspensión de tres (03) partidos:

a. Pisar intencionalmente al adversario, estando el juego detenido.
b. Violenta falta intencional.
c. Replique la agresión al que fuera objeto.
d. Puntapiés y/o rodillazo, estando o no, la pelota en juego.
e. El jugador que fuese expulsado y estando fuera de la cancha, continué con cualquier forma de protesta.

ARTÍCULO 4: Suspensión de cuatro (04) partidos:

a. Salivar a otro jugador, árbitro u otra persona en forma obscena en el rostro o cuerpo.
b. Sacuda violentamente a otro jugador o lo tome en forma agresiva del cuello, de los cabellos, u otra partes del cuerpo.
c. Insultar al árbitro.
d. Agredir al adversario y/o compañero, aplicándole golpes por cualquier medio.

ARTÍCULO 5: Suspensión de cinco (05) partidos:

a. Bofetada, cabezazo, codazo y/o manotazo intencional en el rostro estando o no la pelota en juego.

ARTÍCULO 6: **SUSPENSIÓN DE UN (01) AÑO**

a. Cualquier agresión o golpe de puño manifiesto o intencional en el rostro, estando o no la pelota en juego y que haya causado lesión (a cualquier persona). Conforme explicación de los hechos por parte de la autoridad competente.
b. Agresión al árbitro, aplicándole golpe de cualquier medio y/o lo derribe, embista, empuje o lo sacuda con el propósito de agresión.

REINCIDENCIAS

ARTÍCULO 7:

a. Al reincidente de una misma sanción, se le aplicara CINCUENTA POR CIENTO (50 %) más de la pena impuesta.
b. Si reincide en una segunda o más oportunidades, se le aplicara CIEN POR CIENTO (100%) más de la pena impuesta.

RECLAMOS

ARTÍCULO 8:

INFORMES ARBITRALES: Los informes en los que se pueda presumir, que la pena a aplicar, será severa; La **LIGA** podrá tomar declaración a las partes involucradas y/o testigos que citare, conforme lo disponga, antes de tomar una decisión. La no presentación por parte de los causantes, a efecto de realizar el correspondiente descargo, en tiempos y formas, dará por fehaciente el o los informes con que se cuente.

ARTÍCULO 9:

RECLAMOS A LOS ARBITROS: La **LIGA** estudiará los reclamos efectuados mediante escritos, en lo referente a las actuaciones de los árbitros, notificándole de forma inmediata al Colegio de Árbitros y podrá imponer la sanción que considere.

ARTÍCULO 10:

APLICACIÓN DE SANCIÓN: Jugadores, cuerpo técnico, delegados, árbitros o cualquier persona que sea identificada, podrá ser sancionada por lo que dispone el presente reglamento. Les serán aplicadas las mismas sanciones que los jugadores.

ALINEACIÓN INDEBIDA

ARTÍCULO 11:

La **DIVISA** que incluya en su nómina de juego jugadores que se encontraren suspendidos, con alguna sanción, en condiciones de no cumplir con las edades mínimas requeridas; perderá los puntos del partido en el que incurrió en la falta descrita precedentemente, en caso que hubiese ganado o empatado el mismo, el partido se computará como victoria del equipo rival por 3 a 0, así como las sanciones correspondientes. Al jugador mal incluido se le aplicara una suspensión de DOS (02) partidos de manera automática.

NOMINAS SELLADAS

ARTICULO 12:

La divisa que omita presentar la nómina de juego sellada, o esta se encuentre incompleta o ilegible, será sancionada con la multa correspondiente.

ACTOS VIOLENTOS

ARTÍCULO 13:

Las divisas que cometan actos antideportivos, tumulto, agresiones verbales y/o físicas, etc. y/o cuyas parcialidades realicen o efectúen hechos violentos, ya sea hacía el árbitro, asistentes, ayudantes, delegados, jugadores contrarios o propios, entrenadores; directivos de la **LIGA**, serán sancionadas de la siguiente forma:

a. Resta de 3 puntos de forma administrativa al equipo, en el Torneo en disputa. Si es causal de suspensión del encuentro, adicional perderá el mismo otorgándoles la victoria al equipo rival por 3 a 0.
b. Resta de 3 puntos de forma administrativa a todo el **BLOQUE** de la DIVISA por reiteración de la falta en cualquier categoría, en el Torneo en disputa. (Entiéndase por **BLOQUE** SUB 8 SUB 10 Y SUB 12 o SUB 14 Y SUB 16).

REINCIDENCIA ACTOS VIOLENTOS

ARTÍCULO 14:

Las divisas que incurran en la reiteración de los actos antideportivos mencionados del ARTÍCULO 13, por tercera vez podrán ser sancionados con la Resta de 4 puntos de

forma administrativa a todo el **BLOQUE** o pueden ser suspendidos de la **LIGA** por al menos un (01) año.

PROHICIÓN INGRESO TERRENO

ARTÍCULO 15:

El cuerpo técnico, jugador, delegado y/o colaborador, que se encuentre suspendido, **NO** podrá ingresar al terreno de juego mientras se desarrolle el partido, por ninguna causa hasta cumplir la sanción impuesta, siendo responsabilidad de la divisa dicho cumplimiento, en caso de incurrir en esta falta, será suspendido automáticamente por un (01) partido adicional, más una sanción administrativa por incumplimiento de la sanción.

ARBITROS

ARTÍCULO 16

a. Los árbitros deben tratar con el mayor respeto posible a los jugadores, cuerpo técnico, delegados y/o colaboradores en el caso de sacar una tarjeta, no ser agresivos y evitar ademanes.
b. Los árbitros por ningún motivo deben dirigirse al público presente ni física ni verbalmente.
c. Corresponde al árbitro cumplir y hacer cumplir el reglamento y las bases del campeonato.
d. El árbitro que no cumpla con las normas, la **LIGA** podrá determinar la sanción que considere, comunicándole al Colegio de Árbitros la misma.

INCOMPARECENCIAS

ARTÍCULO 17

a. La divisa que no comparezca a un partido, perderá el mismo por 3 a 0.
b. La divisa que no comparezca a cualquiera de las últimas tres (03) jornadas del Torneo en disputa, será suspendido de la Liga por el periodo de un (01) año o multa determinada por la **LIGA**.
c. El equipo de alguna divisa que no comparezca a cualquiera de los partidos de SEMIFINAL O FINAL perderá automáticamente la Serie de ida y vuelta o partido que corresponda y multa determinada por la **LIGA**.

.

SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 18:

Cualquier situación que no esté estipulada en este **REGLAMENTO DE DISCIPLINA**, será resuelta por la **JUNTA DIRECTIVA DE LA LIGA** en base las normas de la justicia, la moral y las buenas costumbres, tomando en cuenta las normas establecidas por la

Federación Venezolana de Futbol (FVF) y la Federación Internacional de Futbolistas Asociados (FIFA).

MULTAS

ARTÍCULO 19:

Será aplicada una multa según la **UNIDAD TRIBUTARIA ESTABLECIDA EN GACETA OFICIAL** para la fecha que se incurra la infracción establecida por la **LIGA** y para los siguientes casos:

a. MULTA DE DOS (02) UNIDADES TRIBUTARIAS:

- Divisa que incluya algún jugador suspendido en su nómina.
- Divisa local que NO confirme los partidos correspondientes en la fecha tope establecida por la LIGA.

b. MULTA DE TRES (03) UNIDADES TRIBUTARIAS:

- Divisa que siendo local NO presente las TRES (03) pelotas de juego en buen estado y de acuerdo al reglamento de la **LIGA**.
- Divisa que al inicio del partido NO presente el terreno de juego MARCADO debidamente.
- Divisa que presente las mallas de las porterías en mal estado.

c. MULTA DE CUATRO (04) UNIDADES TRIBUTARIAS:

- Divisa cuyo cuerpo técnico, jugadores suplentes, delegados y/o colaboradores que protesten en forma reiterada, insulten, amenacen y digan palabras obscenas, y sean expulsadas por tales acontecimientos.
- Divisa que se le decrete la incomparecencia a un partido.

d. MULTA DE CINCO (05) UNIDADES TRIBUTARIAS:

- Divisa que presente la nómina de juego sin sello, ilegible o incompleta.
- Divisa que cometa actos antideportivos, tumulto, agresiones verbales y/o físicas, etc. y cuyas parcialidades realicen o efectúen hechos violentos, ya sea hacía el árbitro, asistentes, ayudantes, delegados, jugadores contrarios o propios, entrenadores.

e. MULTA DE SEIS (06) UNIDADES TRIBUTARIAS:

- Toda sanción de Suspensión impuesta por cuatro (04) o más partidos

f. MULTA DE VEINTE (20) UNIDADES TRIBUTARIAS:

- Divisa que falsifique documentos, alinear a jugadores que NO cumplen con las edades mínimas requeridas. En este caso el entrenador de la Divisa será suspendido por SEIS (06) partidos y la DIVISA perderá todos los partidos por 3 a 0 que haya disputado a la fecha y podrá ser expulsada de la LIGA por el periodo de UN (01) año.

- Divisa que no comparezca a cualquiera de las últimas tres (03) jornadas del Torneo en disputa, SEMIFINAL O FINAL.

APELACIONES Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 20:

a)- La **LIGA** comunicará por escrito (a través del grupo del celular o correo electrónico) las decisiones que tome respecto a cualquier situación estipulada en sus reglamentos.

b)- Las apelaciones a las decisiones podrán realizarse dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la decisión y por escrito, bien a través del correo electrónico o en papel con sello de la institución y firma de su representante ante la **LIGA.**

c)- De no existir Apelación alguna a las decisiones, ésta quedará sentenciada y deberá ser cumplida.

d)- La **LIGA** dispondrá de cinco (05) días hábiles para contestar y decidir sobre las apelaciones o solicitudes de las divisas.

e)- De las decisiones de las apelaciones se tomarán como sentencias firmes y éstas no podrán ser apeladas.

f)- La **LIGA** no atenderá ni escuchará ninguna declaración de ninguna de las partes, sin la citación previa correspondiente, ni en el lugar donde estén ocurriendo los hechos; las apelaciones deben hacerse por escrito según el procedimiento establecido.

g)- Las divisas pueden solicitar por escrito el análisis, estudio y decisión de cualquier situación de su interés.